



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, el día 25 de octubre de 2023, correspondió por reparto el Despacho Comisorio No. 075 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Calarcá, Quindío; 28 de noviembre de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA - QUINDÍO
Calarcá, Quindío; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
DESPACHO COMISORIO No. 075 JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO
Interlocutorio: 2356

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 63-001-4003-002-2023-00076-00
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ (NIT 860002964-4)
DEMANDADO : URIEL DE JESUS BETANCUR MUNERA (CC 7554630)
AUTO : SUBCOMISIONA

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido en el curso del proceso con radicado 63001400300220230007600, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ (NIT 860002964-4), en contra de URIEL DE JESUS BETANCUR MUNERA (CC 7554630).

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión al ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO para que se sirva llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado como "LOTE.TERRENO"¹ DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, identificado con matrícula inmobiliaria N° **282-25313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, de propiedad del demandado Sr. URIEL DE JESUS BETANCUR MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.554.630

Como secuestre, se designa a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO identificada con cédula de ciudadanía 1.128.050.017, la cual podrá ser contactada a través del abonado telefónico: 3153927382; así como al correo electrónico: cordero945@gmail.com

Su escogencia obedece a lo preceptuado Artículo 48 del Código General del Proceso, por conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, según Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar

¹ Únicos datos obtenidos según archivo 059 digital (Según el folio de matrícula inmobiliaria, los LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #404 PASADA EN LA NOTARIA 1. DE CALARCA EL 12/02/98 DECRETO 1711 DE 1984, que deberá suministrar el interesado)

a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Actúa como apoderado judicial de la parte demandante el Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.872.485 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 158.462, quien puede ser localizado en el correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com presidencia@grupoempresarialdinamica.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2a35d51f7b8bc438d29f56b6490d0f8e278e56e7a670d29144fb69158005f3**

Documento generado en 28/11/2023 01:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>